



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE  
RENEGOCIACION DE LAS PREFEREN  
CIAS OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980 (ACUERDO No. 28)

Tercer Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP.R/28.3  
24 de setiembre de 1986

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, con vienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 28), suscrito entre ambos países, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República de Chile, mediante la inclusión del producto denominado "poliuretanos y superpoliuretanos, líquidos o pastosos, inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones" clasificado en el ítem 39.01.1.06 de la NALADI, cuya importación se beneficiará de una preferencia porcentual del noventa por ciento (90%) hasta el 30 de abril de 1989.

Artículo 2o.- Dejar sin efecto la preferencia otorgada por la República de Chile para la importación del producto denominado "óxido de cinc (blanco de cinc)" clasificado en el ítem 28.19.0.01 de la NALADI, eliminando su registro del Anexo I del Acuerdo.

Artículo 3o.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 1989, en las mismas condiciones en que fueron otorgadas, las preferencias negociadas entre ambos países para la importación de los siguientes productos:

a) Por la República de Chile:

"Acido sulfúrico", ítem NALADI 28.08.0.01, y "tops de fibras acrílicas", ítem NALADI 56.04.1.03.

b) Por la República del Perú:

"Pentaeritritol (pentaeritrita)", ítem NALADI 29.04.2.05; "fritas de vidrio", ítem NALADI 32.08.9.02; y "polietileno de baja densidad", ítem NALADI 39.02.2.01.

//

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila

Por el Gobierno de la República del Perú:

José Antonio García Belaúnde

---